DECRETO Nº1.656/2.024.
CONCORDIA,02/12/2.024.

VISTO el Convenio suscripto el día 25 de Noviembre de 2024 entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, y el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Presidente, Sra. Alicia María Fregonese y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio, las partes se comprometen aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones educativas, a los efectos de la divulgación y promoción de la robótica en el sistema educativo provincial por intermedio del "Club de Robótica", proyecto pionero en la Provincia de Entre Ríos que pertenece a la Municipalidad de Concordia.

Que el Club de Robótica, ha sido modelo de innovación y educación y es de referencia para su implementación en otras ciudades de la provincia, bajo una planificación conjunta con EL CONSEJO. El objetivo del Club es despertar en la niñez, la curiosidad y la creatividad en el campo de la programación, robótica y la tecnología, aéreas fundamentales para el futuro de la industria y la innovación.

Que mediante un enfoque educativo lúdico se desarrollan habilidades claves para la resolución de problemas, trabajo en equipo, pensamiento crítico y competencias tecnológicas, esenciales en un mundo moderno.

Que el presente Convenio consta de Siete (7) cláusulas, estimando atinado y pertinente, este Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a su ratificación.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todos sus términos, el Convenio suscripto el día 25 de Noviembre de 2024 entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, y el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Presidente, Sra. Alicia María Fregonese, que consta de Siete (7) cláusulas y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase nota da estilo, adjuntando copia del presente Decreto, al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.-

Dr. LUCIANO DELLOLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la provincia de Entre Ríos a los 25 días del mes de noviembre de 2.024, entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS CUIT nº 30-62332860-7 representado por su Presidente, Sra. Alicia María FREGONESE, D.N.I. Nº 14.271.591 con domicilio en calle Córdoba y Laprida, cuarto piso de la ciudad de Paraná por una parte, en adelante EL CONSEJO y, por la otra, la Municipalidad de Concordia, CUIT nº 30-99901172-8, representada por el Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue, DNI Nº 32.795.414, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 76 , Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD". EL CONSEJO y LA MUNICIPALIDAD se denominan en adelante y en conjunto "LAS PARTES", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante "EL CONVENIO", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

I. Que "LAS PARTES" firman este "EL CONVENIO" con el fin de coordinar esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones educativas, a los efectos de la divulgación y promoción de la robótica en el sistema educativo provincial tomando como referencia el "Club de Robótica", un proyecto pionero en la provincia de Entre Ríos que pertenece a la Municipalidad de Concordia.

II. Que el Club de Robótica es un proyecto de la Dirección de Innovación y Economía del Conocimiento, dependiente de la Unidad Especial de Proyectos Estratégicos de la Municipalidad de Concordia que pertenece a la Secretaria de Gobierno y que LA MUNICIPALIDAD posee la gestión institucional sobre el nombre y funcionamiento del Club, lo cual incluye la coordinación, el desarrollo y la responsabilidad general del proyecto.

III. Que el Club de Robótica, ha sido modelo de innovación y educación, y se toma como referencia para su implementación en otras ciudades de la provincia, bajo una planificación conjunta con EL CONSEJO. El objetivo del Club es despertar la curiosidad y la creatividad de los niños/as en el campo de la programación, robótica y la tecnología, áreas fundamentales para el futuro de la industria y la innovación. A

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. LUCIANO DEVALLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

CLÁUSULA SEXTA. USO DE LOGOS Y MARCAS:

El uso de logos, nombres y marcas relacionadas con el Club de Robótica y del Consejo General de Educación deben contar con la autorización previa de las autoridades competentes de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos en Concordia, a los 25 días del mes de noviembre de 2.024.

Dr. LUCIANO [illegible]
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALICIA MARIA FREGONESE
PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA